

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 001 2013- 00803 00
Proceso	Liquidación sociedad comercial de hecho entre excompañeros permanentes
Demandante	Rafael Rojas Niño
Demandado	Margoina Ortiz Villa
Asunto	Incorpora póliza y ordena publicar aviso de nombramiento y posesión del liquidador.

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al plenario la póliza de seguro judicial No. 65-41-101092409 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., allegada por el liquidador Dr. JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA, en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho mediante proveído del 09 de julio de 2021 (Archivo 28 C. 01 Expediente Digital).

De otro lado, advertido que el referido liquidador tomó posesión legal de su cargo el pasado 05 de agosto de 2021 (Archivo 27 C. 01 Expediente Digital), se ordena a la parte interesada publicar aviso de su posesión y nombramiento en un periódico de amplia circulación, el cual puede ser El Tiempo o El Colombiano. Hecho lo anterior, se agregará al expediente un ejemplar del periódico donde conste dicha publicación (Ar. 632 C. de P. C.).

Finalmente, se le recuerda al liquidador que, conforme al numeral 5º del art. 631 del Código de Procedimiento Civil, a partir de su posesión cuenta con el término de dos (2) meses para que presente el inventario del activo y pasivo de la sociedad y el correspondiente balance.

NOTIFÍQUESE.

**WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JF

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.

**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0173b213ad2e86df6c244b2f1ca0623df0e73f221003e857c6b4989a7602de**
Documento generado en 19/08/2021 11:37:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>